



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

MARÍA INÉS MOLEÓN de AVALOS
ABOGADA
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO A/C
FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIÓN N° 004-D/11

SANTA FE, "Cuna de la Constitución

Nacional", 3 FEB 2012

VISTO

El expediente N° 01101-0006190-7 de los registros del S.I.E.-Fiscalía de Estado- en el que se tramita los acuerdos con el personal ex bancario transferido; y,

CONSIDERANDO

Que por artículo 6º de la Ley 13.120 se autorizó a Fiscalía de Estado para arribar a los nuevos convenios conciliatorios con el sector.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Jurisdiccional 019-D/11 se convocó a los reclamantes y/o actores judiciales "ex empleados bancarios transferidos (art. 6 Ley 11.387)", cuyos reclamos hayan sido declarados admisibles según el listado acompañado como Anexo 1, para que en el plazo de 60 (sesenta) días desde la publicación de dicha resolución adhieran al procedimiento conciliatorio suscribiendo los acuerdos transaccionales definitivos, además de establecer la metodología correspondiente al trámite respectivo.

Que el artículo 10º del decisorio aludido ordenó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de Fiscalía de Estado y un extracto en al menos un diario de las principales ciudades de la Provincia.

Que la publicación de la Resolución Jurisdiccional 019-D/11 en el Boletín Oficial de la Provincia fue realizada el día 14 de marzo del corriente año y su plazo de vencimiento recayó en fecha 13/05/2011.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

MARÍA INÉS MOLEÓN de AVILCS
ABOGADA
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO A/C
FISCALÍA DE ESTADO

Que, asimismo, el plazo inicialmente establecido por la

Resolución aludida ut-supra fue prorrogado por sesenta (60) días corridos desde su vencimiento, a través de la Resolución Jurisdiccional 042-D de fecha 11/05/2011 y, posteriormente, por la Resolución 075-D de fecha 12/07/2011, por igual plazo, operando en consecuencia el vencimiento de esta última prórroga el 11/09/2011.

Que no obstante las prórrogas establecidas por esta Fiscalía de Estado a las que se hiciera referencia precedentemente, encontrándose con nuevas presentaciones de adhesiones que resultaron menester contemplar en razón de la trascendencia institucional del trámite y, por otra parte, en atención a los trámites pendientes respecto de los beneficiarios fallecidos por parte de los herederos, que a su vez demandan el control de aspectos legales y normativos necesarios para el debido cumplimiento del trámite respectivo, se hizo necesario prorrogar el plazo establecido por la Resolución 019-D/11 en sesenta (60) días corridos más a partir del día 12/09/2011, lo que motivó el dictado de la Resolución 102-D del 12/09/2011, cuyo vencimiento operara el 11/11/2011.

Que por idénticas razones a las expuestas en el párrafo precedente, fue menester dictar una nueva prórroga a través de la Resolución 131-D del 16/11/2011, en esta oportunidad, de treinta (30) días corridos a partir 14/11/2011, operando su vencimiento el 14/12/2011.

Que por artículo 7º de la Resolución 019-D/11 se hizo saber a los reclamantes cuyos reclamos hayan sido considerados inadmisibles, que Fiscalía de Estado publicaría en su página web el listado de los mismos, otorgándose como medida previa a elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo para resolver y en los términos de los artículos 53 y 62 del Decreto Acuerdo 10.204/58, un plazo de diez (10) días hábiles desde dicha notificación, para que consientan o impugnen el criterio sentado en el dictamen, siendo que en este último caso se procederá a reconsiderar la situación por parte de esta Fiscalía de Estado, a cuyos efectos, sin perjuicio de las



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

MARIA DEL PILAR MOLINA DE AVALOS
ABOGADA
DIRECTORÍA GRAL. DE DESPACHOS
FISCALÍA DE ESTADO

notificaciones que se cursarán oportunamente, los expedientes se encontrarán al efecto reservados en la Mesa de Entradas de la jurisdicción, pudiendo el interesado tomar vista, previa notificación personal.

Que en virtud de ello, se dictó la Resolución 066-D de fecha 23/06/2011 y se hizo público el listado de los reclamos que resultaron inadmisibles y cursadas sus notificaciones.

Que asimismo, Fiscalía de Estado ha receptado nuevos expedientes que no fueron individualizados mediante la Resolución 019-D/11 y que luego de su análisis resultaron admisibles, por lo cual, resultó necesario ampliar la nómina de beneficiarios alcanzados por el artículo 1º de la Resolución aludida, lo que se hizo a través del artículo 4º de la Resolución 066-D/11.

Que atento a la existencia de una nueva lista de reclamos que fueran considerados inadmisibles fue necesario proceder de idéntica manera a lo dispuesto por la Resolución 066-D/11 y ello motivó el dictado de la Resolución 137-D del 25/11/2011 (cfr. artículos 1º, 2º y 3º).

Que asimismo, a través del artículo 4º de la Resolución 137-D/11 fue necesario proceder a una nueva ampliación de los beneficiarios alcanzados por el artículo 1º de la Resolución 019-D/11 en razón de haber receptado nuevos expedientes que luego de su análisis resultaron admisibles.

Que por artículo 5º de la Resolución 137-D/11 se otorgó un plazo de treinta (30) días corridos desde su publicación para que aquellos recurrentes cuyos reclamos hayan resultado admisibles y que se encuentran individualizados en el artículo 4º, cumplimenten el procedimiento establecido por la Resolución 019-D/11 para la suscripción de los Convenios Conciliatorios Definitivos.

Que los decisarios fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de Fiscalía de Estado dentro del portal del Gobierno provincial y, un extracto en al menos un diario de las principales ciudades de la Provincia.



Provincia de Santa Fe

Fiscalía de Estado

ROBERTO ALEJANDRO AVALOS
ABOGADO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO ALIC
FISCALÍA DE ESTADO

Que sin perjuicio de los procedimientos ordinarios de control, se remitieron copias de todos los decisorios al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura provincial a fin de dar un adecuado seguimiento al trámite atento la trascendencia que reviste.

Que Fiscalía de Estado, conforme lo determinó a través de cada decisorio jurisdiccional, dio cuenta de lo actuado al Poder Ejecutivo en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Que el Poder Ejecutivo ratificó los acuerdos conciliatorios definitivos suscriptos por los beneficiarios y Fiscalía de Estado a través de los Decretos 0597/11, 0750/11, 0911/11, 1447/11 y 2869/11 respectivamente.

Que cabe destacar que luego de las sucesivas prórrogas y medidas tendientes a publicitar el procedimiento, el nivel de adhesiones alcanzado asciende al 90% de los casos que cuentan con dictamen de admisibilidad en los términos de la normativa citada, extremo que evidencia la amplia publicidad de la propuesta así como el consenso generado con relación a la misma, pudiéndose afirmar que en gran medida se han logrado los objetivos trazados al propiciarse la gestión.

Que teniendo en cuenta lo expuesto así como el tiempo transcurrido, se entiende pertinente adoptar las medidas tendientes a concluir los aspectos pendientes del procedimiento transaccional.

Que, por lo tanto, habiendo vencido el plazo de prórroga establecido por Resolución N° 137-D/11 para recibir adhesiones de forma general en fecha 26 de diciembre de 2011, se entiende que corresponde contemplar los siguientes supuestos y adoptar las siguientes medidas para concluir la gestión: (i) tal cual se viene realizando, los reclamos que resulten admisibles respecto al procedimiento transaccional establecido por la Resolución 019-D/11 pero que no hayan adherido al mismo, previo dictamen del área correspondiente, serán elevados al Poder Ejecutivo para el dictado del acto correspondiente. En los supuestos que el reclamo resulte improcedente en cuanto al fondo de la cuestión, se le otorgará al reclamante una última oportunidad para adherir al procedimiento transaccional a cuyo efecto dispondrá del

“2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”



Provincia de Santa Fe

Fiscalía de Estado

MARÍA DEL CARMEN DE AVALOS
ABOGADA
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO AGC
FISCALIA DE ESTADO

plazo perentorio e improrrogable de 30 días hábiles administrativos. Esta situación se hará saber expresamente en el acto que se dicte; (ii) a aquellos reclamantes que posean reclamos que resulten admisibles respecto al procedimiento transaccional establecido por la Resolución 019-D/11 y que no hubieran sido oportunamente dictaminados y por lo tanto no se hayan incluido en los listados de dicha resolución o sus ampliaciones, se les otorgará un plazo de 30 días hábiles administrativos para adherir a los términos del acuerdo desde la notificación de la existencia de dictamen de admisibilidad. Transcurrido dicho plazo, se procederá conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

Que, del mismo modo, corresponderá elevar al Poder Ejecutivo para el dictado del acto pertinente aquellos reclamos que hubiesen sido dictaminados como inadmisibles por esta Fiscalía de Estado y respecto de los cuales los interesados no hubiesen efectuado presentación alguna en los términos del artículo 7º de la Resolución Nro. 019-D/11 (supuesto de inadmisibilidad del reclamo).

Que, por su parte, corresponderá proceder a re-evaluar a la brevedad aquellos supuestos en los cuales los reclamantes hubiesen impugnado el criterio sentado en el dictamen en los términos del artículo 7º de la Resolución Nro. 019-D/11 y, posteriormente: (i) si se dictaminase la admisibilidad del reclamo, proceder a otorgar de forma individual un plazo de 30 días hábiles administrativos para adherir al procedimiento transaccional; (ii) si se sostuviese el criterio de inadmisibilidad, elevar sin más trámite al Poder Ejecutivo para el dictado del acto pertinente.

Que, por su parte y respecto a los supuestos en que se produjesen nuevas adhesiones a partir del dictado de la presente, se deberán distinguir los casos en los cuales la adhesión tardía se haya producido por falta de concurrencia o instancia del trámite del interesado o por demoras propias de la Administración. En el primer caso, y como condición integrante de la oferta transaccional, se dejará constancia en el acuerdo que no se reconocerá ningún tipo de interés por el período transcurrido entre la convocatoria general al procedimiento transaccional y la fecha de la adhesión con más el plazo necesario para el dictado de los actos pertinentes que



Provincia de Santa Fe

Fiscalía de Estado

[Large handwritten signature]
MARIA DEL MAR ALVAREZ DE ANGOS
ABOGADA
DIRECCION GENERAL DE DIFUSION ASESORIA Y
INVESTIGACIONES

habiliten el pago. En el segundo supuesto, se efectuarán los cálculos pertinentes previa la suscripción y aprobación del acuerdo y en los términos generales de la transacción.

Que, por último y a los fines de ordenar el trámite y la gestión, se deja establecido que en caso de que se presentaren las excepcionalidades establecidas en la presente y corresponda por lo tanto efectuar ampliaciones del listado de reclamos admisibles contemplado en el artículo 1º de la Resolución Nro. 019/11, las resoluciones pertinentes serán dictadas en lapsos no menores a sesenta (60) días salvo que por su número se entendiese pertinente su antelación. En todo caso, las elevaciones al Poder Ejecutivo de los acuerdos conciliatorios que se celebren para su ratificación, también serán efectuadas en lapsos no menores a los sesenta (60) días.

POR ELLO:

EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dése por concluido el procedimiento general de adhesiones para la suscripción de los Acuerdos Transaccionales Definitivos que fuera instaurado a través de la Resolución 019-D/11 y sus sucesivas prórrogas y hágase saber que a la fecha se ha logrado un nivel de adhesiones del 90%.

ARTÍCULO 2º: Procédase por el Área pertinente a dictaminar aquellos reclamos que resulten admisibles respecto al procedimiento transaccional establecido por la Resolución 019-D/11 pero que no hayan adherido al mismo, a los fines de ser elevados al Poder Ejecutivo para el dictado del acto correspondiente. En los supuestos que el reclamo resulte improcedente en cuanto al fondo de la cuestión, procédase a proponer que en el acto a dictarse se le otorgue al reclamante un plazo perentorio e improrrogable de 30 días hábiles administrativos para adherir al procedimiento transaccional.

“2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional”



Provincia de Santa Fe

Fiscalía de Estado

[Handwritten signature]
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE DICTAMINOS
FISCALIA DE ESTADO

ARTÍCULO 3º: Hágase saber que desde el dictado de la presente resolución, a los reclamantes que posean reclamos que resulten admisibles respecto al procedimiento transaccional establecido por la Resolución 019-D/11 y que no hubieran sido oportunamente dictaminados —y por lo tanto no se hayan incluido en los listados de dicha resolución o sus ampliaciones—, se les otorgará un plazo de 30 días hábiles administrativos para adherir a los términos del acuerdo desde la notificación de la existencia de dictamen de admisibilidad. Transcurrido dicho plazo, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 2º.

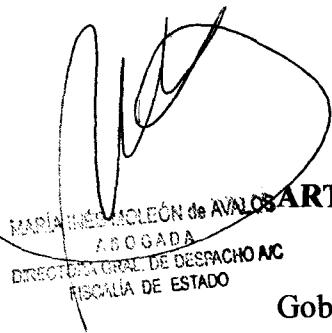
ARTÍCULO 4º: Elévense al Poder Ejecutivo para el dictado del acto pertinente aquellos reclamos que hubiesen sido dictaminados como inadmisibles por esta Fiscalía de Estado y respecto de los cuales los interesados no hubiesen efectuado presentación alguna en los términos del artículo 7º de la Resolución Nro. 019-D/11 (supuesto de inadmisibilidad del reclamo).

ARTÍCULO 5º : Procédase por el Área pertinente a re-evaluar a la brevedad aquellos supuestos en los cuales los reclamantes hubiesen impugnado el criterio sentado en el dictamen en los términos del artículo 7º de la Resolución Nro. 019-D/11 a los fines de emitir el dictamen correspondiente. Hágase saber que, posteriormente: (i) si se dictaminase la admisibilidad del reclamo, se procederá conforme lo establecido en el Artículo 3º de la presente y, (ii) si se sostuviese el criterio de inadmisibilidad, se procederá a elevar el trámite al Poder Ejecutivo para el dictado del acto pertinente.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber lo expuesto en cuanto a los intereses y plazos de actuación e instrúyase a las Áreas pertinentes para que procedan conforme lo indicado en los considerandos.



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado


MARÍA INÉS MACLEÓN DE AVALOS
ASOGADA
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO AC
FISCALÍA DE ESTADO

ARTÍCULO 7º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web que Fiscalía de Estado tiene asignado dentro del portal del Gobierno provincial y, un extracto en al menos un diario de las principales ciudades de la Provincia.

ARTÍCULO 8º: Sin perjuicio de los procedimientos ordinarios de control, remítase copia de la presente resolución a la Honorable Legislatura provincial a fin de dar un adecuado seguimiento al trámite atento la trascendencia que reviste.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.


JUAN PABLO CIFRÉ
FISCAL ADJUNTO
FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE


PABLO ALBERTO SACCONÉ
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE